



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE ABRIL DE 1996

5594

No. 10008

DECRETO NUMERO 079

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 31 de agosto de 1994, el entonces titular del Poder Ejecutivo Local solicitó a este H. Congreso la autorización para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco; enajenara un lote de terreno perteneciente al fundo legal, constante de una superficie de 450.00 metros cuadrados en favor de los CC. EUCLIDES JIMENEZ RICARDEZ Y DELFINA PEREZ PEREZ, misma que fue turnada a la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de la LIV Legislatura, sin que esta haya dictaminado al respecto.

SEGUNDO.- Que en el libro de actas de Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco; correspondiente al trienio 1992-1994, se encuentra asentada un acta de fecha 11 de marzo de 1992, en la que se aprobó la enajenación de un predio perteneciente al fundo legal, a favor de los CC. EUCLIDES JIMENEZ RICARDEZ Y DELFINA PEREZ PEREZ, localizado en la calle Arista del Poblado Chichicapa, constante de una superficie de 450.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 15.00 metros con el Fundo Legal.
Al sur: 15.00 metros con la calle Arista.
Al este: 30.00 metros con el C. SANTIAGO DE LOS SANTOS.
Al oeste: 30.00 metros con el C. AGNER CORDOVA.

TERCERO.- Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; certificó, que practicada la búsqueda en los libros de archivo de esa dirección, no se encontró registrado a nombre de los CC. EUCLIDES JIMENEZ RICARDEZ Y DELFINA PEREZ PEREZ, ni de persona alguna en el Poblado Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco; el predio mencionado;

CUARTO.- Que al practicarse el estudio socio-económico a los CC. EUCLIDES JIMENEZ, RICARDEZ Y DELFINA PEREZ PEREZ, se determinó que son personas de escasas posibilidades económicas, -- por lo que esta Comisión considera que es procedente enajenarles el predio en cuestión a título gratuito.

QUINTO.- Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al realizar la inspección correspondiente en el predio que solicitan los CC. EUCLIDES JIMENEZ RICARDEZ Y DELFINA PEREZ PEREZ, constató, que lo tienen en posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios desde hace más de 10 años.

SEXTO.- Que es facultad del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar y derogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, -- planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 079

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco; a enajenar a título gratuito en favor de los CC. EUCLIDES JIMENEZ RICARDEZ Y DELFINA PEREZ PEREZ, el predio mencionado.

NA PEREZ PEREZ, un lote de terreno perteneciente al fundo legal, que se localiza en la calle Arista del Poblado Chichicapa, consistente de una superficie de 450.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 15.00 metros con el Fundo Legal
 Al sur: 15.00 metros con la calle Arista
 Al este: 30.00 metros con el C. SANTIAGO DE LOS SANTOS.
 Al oeste: 30.00 metros con el C. AGNER CORDOVA

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Pedro Jiménez León.- Diputado Presidente, MVZ. Manuel Eugenio Graniel Cáceres, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MAPRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH.
 SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 9992

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

**C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ JIMENEZ.
 DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil número 134/995, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por el C. ARIEL MARTINEZ DE LOS SANTOS en contra de MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ JIMENEZ, con fecha trece de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Seis, se dictó un acuerdo que en sus puntos primero y Segundo Copiado a la letra dice:-----

---PRIMERO.- Apareciendo que la demandada MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ JIMENEZ, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra en los términos del numeral 255 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con apoyo en relación a los diversos numerales 132, 265 último párrafo, 616, 618 de dicho Ordenamiento citado, se declara precluido dicho término no para hacerlo valer al respecto, y así mismo presuncionalmente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, por lo tanto todas las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.-- SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRRORROGABLES y común de las partes, debiéndose publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces--- consecutivamente se expide el presente Edicto a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LIC. HOMAR CALDERON JIMENEZ

1-2-

No. 9997

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 824/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Y OTRO, COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO MEXICANO SOMEX HOY BANCO MEXICANO S.A. EN CONTRA DE ERNESTO VIDAL VILLA Y MARIA DOLORES ROSIQUE DE VILLA SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor en este Juicio Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y tomando en cuenta que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos de los peritos y en virtud de que estos resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Asimismo y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los citados, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:-----

---Predio Urbano y construcción identificado como lote 16 en la Manzana 20 ubicado en la calle Andrés Briseño de la Unidad Habitacional Sociedad de Artesanos 3 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 8.00 metros con terrenos particulares, al SUR 8.00 metros con la calle Andrés Briseño, al ESTE 16.00 metros con lote 15 y al OESTE 16.00 metros con lote 7.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del demandado ERNESTO VIDAL VILLA bajo el número 3720 del Libro General de Entradas a folios del 14,965 al 14,967 del Libro de Duplicados Volumen 116 afectando el predio número 93,681 a folios 231 del Libro Mayor Volumen 365.-----

---PREDIO URBANO y construcción marcado como lote 11 de la Manzana LXIV de la calle Alfarero sin número de la Ciudad Industrial II Colonia Indeco de esta Ciudad, con una superficie de 126.61 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 7.40 metros con andador el Alfarero, al SUR 7.40 metros con lotes 27 y 28, al ESTE 17.11 metros con lote 12 y al OESTE 17.11 metros con lote 10. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a

nombre del demandado ERNESTO VIDAL VILLA bajo el número 3721 del Libro General de Entradas a folios del 14968 al 14970 del Libro de Duplicados volumen 116 afectando el predio número 81978 a folio 29 del Libro Mayor Volumen 319.

Al primero se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de N\$96,650.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y al segundo se le fijó N\$25,320.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismas que servirán de base para el remate y serán postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial.

TERCERO.- Como en este negocio se rematan bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado por el promovente en el punto primero de su escrito que se provee, dígamele que se esté a lo acordado con fecha 6 de marzo de este año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1996.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

REGLAMENTO DE PANTEONES

EL C. DR. ADAN MAGAÑA GOMEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política Local, 50 Fracción III y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ha servido expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PANTEONES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, traslado de cadáveres, restos humanos áridos o cremados, que prestará el H. Ayuntamiento a través de la Unidad de Servicios Municipales.

ARTICULO 2.- El H. Ayuntamiento designará a un encargado de panteones, el cual coordinará los trabajos inherentes a este servicio y cuyas funciones quedan especificadas en el presente Reglamento, dependiendo de las Unidad de Servicios Municipales.

ARTICULO 3.- En todos los cementerios del Municipio, aun aquellos que estén ubicados en terrenos de propiedad particular, estarán bajo la inspección inmediata de la Unidad de Servicios Municipales, la cual se coordinará con las autoridades sanitarias y con las Oficinas del Registro Civil, autoridades que conocerán de todas las inhumaciones, incineraciones, reinhumaciones, traslados de cadáveres, requisitos sin los cuales no podrá procederse a ninguno de los actos señalados, en las comunidades, también intervendrán los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección para verificar que se cumplan tales disposiciones.

ARTICULO 4.- Siempre que se pretendan realizar trabajos en el interior de un cementerio, él o los interesados darán aviso a la Unidad de Servicios Municipales, especificando las características de la obra, tamaño, dimensión, plano autorizado y contar además con la autorización sanitaria, cuando ésta sea necesaria.

ARTICULO 5.- Si no se cumplen los requisitos anteriores, el encargado del panteón deberá ordenar la suspensión de la obra, asimismo, cuando se colocaren placas, lápidas

o mausoleos sin el permiso correspondiente, serán removidas, escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para el encargado del panteón de que se trate.

ARTICULO 6.- Todos los cementerios deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a la reforestación. Las especies de árboles que se planten serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo.

ARTICULO 7.- El mantenimiento y conservación de los cementerios lo realizará el H. Ayuntamiento, procurando siempre prestar un mejor servicio.

ARTICULO 8.- El derecho sobre fosas, gavetas o criptas se adquirirá, previo el pago que corresponda según lo determinen las Leyes de Hacienda y de Ingresos Municipal.

ARTICULO 9.- Se prohíbe arrojar basura o desperdicios sobre las tumbas, caminos o andadores, por lo tanto, la Autoridad Municipal colocará recipientes para su depósito en los lugares que estime convenientes.

ARTICULO 10.- Se prohíbe el establecimiento de puestos fijos y semifijos en las inmediaciones de los cementerios, debiendo estar por lo menos a doscientos metros de distancia.

CAPITULO SEGUNDO. DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

ARTICULO 11.- Las inhumaciones y exhumaciones de restos humanos, áridos, quedan sujetos la aprobación de las Autoridades Sanitarias Estatales y Municipales y podrá realizarse en los cementerios municipales o particulares.

ARTICULO 12.- Sólo se podrán establecer cementerios en las zonas que el efecto se determine, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del

Estado y sus Reglamentos Vigentes, oída la opinión de la Autoridad Municipal correspondiente.

Los predios que ocupen cementerios deberán estar definidos por los lineamientos que fije la Autoridad Municipal, quien expedirá la licencia para su funcionamiento.

No podrán establecerse dentro de las poblaciones, ni podrán permitirse inhumaciones en el interior de los templos o en sus atrios.

La construcción y funcionamiento de los cementerios oficiales o concesionados, se ajustará a las disposiciones de este Reglamento y a las normas aplicables que determine la Ley y otras disposiciones legales.

ARTICULO 13.- Para realizar alguna obra dentro de un cementerio se requerirá:

I.- Contar con el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la administración el cementerio de que se trate, de la Secretaría de Salud y del Ayuntamiento;

II.- Cuando así se requiera, tener los planos de la obra debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria del Estado;

III.- Efectuar el depósito por obra que señale este Reglamento o la Ley de la Materia;

IV.- La autorización de la Autoridad Sanitaria del Estado y del H. Ayuntamiento; y

V.- La autorización de la Secretaría de Salud y del H. Ayuntamiento permanecerá a la vista del público mientras dure su construcción;

ARTICULO 14.- No se permitirá para la construcción de bóvedas o sepulcros, mayor extensión que la pagada por la concesión en la Tesorería Municipal y Dirección de Finanzas, ya sea temporal o a perpetuidad.

ARTICULO 15.- Cuando no se cumplan con los requisitos que menciona el artículo 13 de este Reglamento o se incurra en violaciones al mismo o se provoquen daños a terceros, el administrador podrá suspender la obra, informando a la Secretaría de Salud y al H. Ayuntamiento.

ARTICULO 16.- La norma técnica fijará las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada cementerio, indicando la profundidad máxima que pueda excavar y los procedimientos de construcción. En ningún caso, las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

I.- Para féretros especiales de adulto y empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;

II.- Para féretros de tamaño normal de adulto, se emplearán encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor a lo largo y de 7 centímetros a lo ancho. Las fosas serán de 2.25 metros de largo por 1.00 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros de cada fosa;

III.- Para féretros de niños empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 1.25 metros de largo por 0.80 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; y

IV.- Para féretros de niños empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metros de largo por 0.70 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

No se permitirán nuevas inhumaciones en un mismo lugar, sino pasados cinco años de la inhumación anterior.

ARTICULO 17.- Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos los cinco años, se le concederá autorización, teniendo cuidado de que el expresado nicho o depósito tenga una forma adecuada a su objeto y sin que ofrezca capacidad para verificar en él inhumación de cadáveres.

ARTICULO 18.- En virtud de lo anterior, la unidad de servicios Municipales procederá a uniformar la administración de los cementerios, debiendo concientizar a la población para una mejor utilización del servicio de panteones.

ARTICULO 19.- Todos los cementerios, incluyendo los de servicios particulares, se dividirán por calles longitudinales o sea en la dirección de la parte de entrada hacia el fondo de los mismos y por las transversales que sean necesarias para el fácil tránsito. Dichas calles deberán tener por lo menos dos metros de ancho y los encargados de panteones vigilarán que se cumplan estas disposiciones.

ARTICULO 20.- Las bóvedas o monumentos se enumerarán por calles y al concluir el tiempo de la

concesión, el Oficial del Registro Civil, en coordinación con la Unidad de Servicios Municipales avisará por escrito a los interesados para que procedan a refrendar la concesión por un nuevo término legal, cubriendo los derechos correspondientes, pero si el interesado no lo hiciera, el monumento o bóveda se considerará de propiedad municipal y desde luego, podrá arrendarse o venderse de conformidad con la Ley. Los restos áridos que se exhumen de las propiedades municipales, se inhumarán inmediatamente en fosa común, siempre que no dispongan de ellos los interesados.

ARTICULO 21.- Todas las bóvedas o monumentos de propiedad municipal que sean superficiales, se mandarán a demoler por el Ayuntamiento, a fin de que las nuevas construcciones que se edifiquen en los terrenos que aquellos ocupen, sean subterráneos como queda previsto.

La misma disposición se observará con las bóvedas o monumentos concedidos a perpetuidad que se destruyan con el transcurso del tiempo hasta inutilizarse, cuya reconstrucción no se permitirá sino en la forma prevista.

ARTICULO 22.- La inhumación de cadáveres se hará en panteones previamente autorizados y precisamente en el lugar que identifique la orden de inhumación expedida por la Oficina del Registro Civil, los panteones quedarán bajo la responsabilidad de la Presidencia Municipal.

El cadáver deberá colocarse en caja cerrada y la inhumación se hará después de las 12 y antes de las 48 horas siguientes al fallecimiento. Sin embargo, cuando las autoridades sanitarias lo estimen conveniente, la inhumación podrá hacerse antes de las 24 horas, y por su parte las autoridades judiciales podrán ordenar se retrase la inhumación.

ARTICULO 23.- El pago de los derechos se regirán por las tarifas señaladas al efecto por la Ley de Hacienda Municipal, vigente en la época en que se realicen los servicios.

ARTICULO 24.- Las inhumaciones se efectuarán en los panteones municipales o concesionados establecidos en el municipio, las que deberán reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 25.- Las inhumaciones se realizarán de las 6.00 a las 17.00 horas; las exhumaciones entre las 8.00 y las 14.00 horas.

Todo servicio prestado fuera de ese tiempo como son las exhumaciones prematuras, el horario lo

fijará la autoridad sanitaria local y los funcionarios de la misma que presencien la operación.

ARTICULO 26.- Los cadáveres que no sean reclamados dentro del término de 48 horas siguientes a su fallecimiento, serán inhumados por cuenta y orden del Ayuntamiento de fosa común.

ARTICULO 27.- Las exhumaciones de cadáveres, se harán de conformidad con las disposiciones legales respectivas, cerciorándose las autoridades municipales designadas del destino final de dichos restos.

ARTICULO 28.- Las exhumaciones estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I.- Deberán iniciarse a las 8.00 horas;
- II.- Solo estarán presentes las personas que tengan que verificarlo;
- III.- Se abrirá la fosa impregnando el lugar con una emulsión acuosa de creolina y fenol, o hipoclorito de calcio, de sodio o sales cuaternarias de amonio y demás desodorantes de tipo comercial;
- IV.- Descubiertas la bóveda, se practicarán dos orificios, uno en cada extremo, inyectando en uno cloro naciente para que escape el gas por el otro, después se procederá a la apertura de la misma;
- VI.- Por el ataúd se hará circular cloro naciente;
- VII.- Quienes participen y deban asistir, estarán provistos del equipo necesario.

CAPITULO TERCERO DEL TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTICULO 29.- El traslado de cadáveres a los cementerios deberá efectuarse en cajas mortuorias debidamente cerradas, procurando no alterar el orden ni el tránsito sin necesidad y podrá efectuarse en vehículos especiales o a hombros. Para el traslado de cadáveres a otros municipios, estados, interiores de la República o fuera de ella, se observarán las disposiciones sanitarias correspondientes y la autorización municipal.

ARTICULO 30.- La unidad de servicios municipales que es la autoridad municipal designada para llevar lo relacionado al servicio público de panteones, será la responsable de:

- I.- Que la exhumación se realice en la forma prevista;
- II.- Que exhiba el permiso para el traslado que emita la autoridad sanitaria;
- III.- Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los panteones para su

inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público;

IV.- Que el traslado se lleve a cabo en vehículos autorizados para servicio funerario;

V.- Que se presente constancia del cementerio al que ha de ser trasladado.

VI.- Que entre la exhumación y la reinhumación no transcurran más de 24 horas, salvo autorización especial de las autoridades sanitarias, orden judicial o del Agente del Ministerio Público, y

VII.- Las demás que les impongan las normas municipales y las disposiciones relativas del Estado.

CAPITULO CUARTO DE LAS CREMACIONES

ARTICULO 31.- Cuando se considere necesario, el Ayuntamiento según las necesidades del servicio público, ordenará la construcción de hornos crematorios, de acuerdo a las especificaciones que aprueben las autoridades sanitarias. La operación de dichos hornos deberá ajustarse a las condiciones que determine el Ayuntamiento y a las que en el ámbito de su competencia establezcan las autoridades sanitarias.

ARTICULO 32.- Las cremaciones se efectuarán en los panteones que cuenten con los medios necesarios para el caso, sean éstos municipales o concesionados a particulares y cuenten con la autorización correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el presente reglamento.

ARTICULO 33.- El pago de los derechos por cremaciones será igual que las inhumaciones por una sola vez, y las cenizas serán depositadas en nichos del mismo panteón o se entregarán a los interesados.

CAPITULO QUINTO DEL HORARIO DE PANTEONES

ARTICULO 34.- Las horas ordinarias de servicios en los cementerios, será de las 6.00 a las 18.00 horas, no permitiendo en ellos practicar fuera de este horario, ningún servicio si no es con la autorización expresa de las autoridades municipales, sanitarias o judiciales.

ARTICULO 35.- No se permitirá depositar en los cementerios cadáveres en estado de descomposición si no es para darle inmediata sepultura, salvo lo que disponga la autoridad judicial cuando tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia, pero cuando la autoridad lo ordene, deberá realizarse de inmediato inhumación del cadáver.

ARTICULO 36.- Tampoco se permitirá la practica de ninguna exhumación ya sea de cadáveres o restos áridos, sino no es con la autorización judicial, sanitaria y municipal, debiéndose sujetar a los horarios previamente establecidos.

ARTICULO 37.- En los cementerios municipales habrá un anfiteatro destinado exclusivamente para el servicio de necropsias de ley, servicio que se prestará con la intervención de la autoridad judicial sanitaria y desde luego de las autoridades municipales. Este local podrá funcionar fuera de las horas señaladas para el servicio de panteones cuando así se requiera, siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados por las autoridades correspondientes.

ARTICULO 38.- Realizada la necropsia a los cadáveres, estos no deben permanecer por más tiempo en el anfiteatro, debiéndose retirar inmediatamente y el encargado del panteón hará la limpieza del local hasta eliminar malos olores, fetidez y en las condiciones higiénicas que establezcan las leyes sobre salud. Los cadáveres de personas desconocidas si podrán permanecer en el anfiteatro hasta su identificación y reclamación, al no lograrse lo anterior, después de haber transcurrido el término que marca este Reglamento, se inhumará en fosa común.

CAPITULO SEXTO DE LOS ENCARGADOS DE PANTEONES

ARTICULO 39.- Son atribuciones y deberes de los encargados de panteones;

I.- Estar presente en el cementerio a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos;

II.- Siempre que a juicio de la autoridad judicial, sanitaria o municipal sea necesario, requerirá a los interesados, para que destapen el ataúd a fin de cerciorarse de la existencia del cadáver y evitar que se suplante una inhumación y se entierre clandestinamente en otro lugar o se oculte la existencia de alguna persona suponiéndola muerta;

III.- No podrá tener en depósito cadáveres en estado de descomposición, salvo cuando la autoridad judicial tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia;

IV.- Siendo obligatorio que los propietarios o arrendatarios de lotes en los cementerios los tengan con las marcas reglamentarias, avisará por escrito a quienes no ha cumplido con esta obligación para imponerles las multas correspondientes;

V.- Prohibirá bajo su más estricta responsabilidad, que se introduzcan licores o bebidas

embriagantes al cementerio, así como personas en estado de ebriedad;

VI.- Llevará una libreta autorizada por la Unidad de Servicios Municipales, donde se registrarán las inhumaciones que se efectúen, expresando en cada caso:

- a).- El nombre que tuvo el difunto;
- b).- El nombre de la persona que conduce el cadáver hasta el cementerio;
- c).- Fosa en que fue inhumado, detallando la ubicación, especialmente el patio en que esté la fosa, y
- d).- Hora, día, mes y año de la inhumación;

VII.- Guardará escrupulosamente las boletas de inhumación y por separado la colección de permisos expedidos para hacer trabajos en el cementerio;

VIII.- Diariamente informará por escrito a la unidad de los servicios municipales de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o cremaciones realizadas;

IX.- Cuidará que las fosas tengan la profundidad y separación señaladas en este Reglamento;

X.- Numerará las fosas comunes, llevando un control por separado y numeración de las chicas y de las grandes;

XI.- Cuidará de los útiles, herramientas y demás objetos pertenecientes al cementerio;

XII.- No permitirá que se realice ninguna inhumación, si no se cubren los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias, judiciales y municipales;

XIII.- Será responsable cuando se practique alguna exhumación, si no se reúnen los requisitos legales y sanitarios correspondientes;

XIV.- escrupulosamente cuidará que se cumpla el horario del cementerio y de cualquier situación que se presente fuera del horario normal y no tenga la autorización expresa para mantener abiertas las puertas del cementerio, será responsable de los daños que se causen y podrá ser consignado ante la autoridad competente; y

XV.- Vigilará que después de toda inhumación o exhumación los interesados desalojen totalmente la tierra, escombros y demás objetos que pudieran entorpecer el tránsito en el interior del cementerio.

CAPITULO SEPTIMO DE LA CREACION DE NUEVOS CEMENTERIOS

ARTICULO 40.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para prestar este servicio público cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establece este Reglamento, pero fundamentalmente deben de ser los siguientes;

I.- Los que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo panteón y la constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda;

II.- El proyecto arquitectónico y de construcción del panteón, el cual deberá revisar la Unidad de Servicios Municipales, dándose la participación que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como Institución encargada de la protección y conservación del medio ambiente;

III.- Autorización de la Secretaría de Salud;

IV.- Autorización del Cabildo Municipal;

V.- Que el predio donde se vaya a establecer el cementerio esté ubicado a más de dos kilómetros del último grupo de casas habitación y tenga una superficie proporcional a la población con orientación opuesta a los vientos reinantes en la zona habitacional; y

VI.- Deberán estar totalmente bardeados, tener plano de nomenclatura colocado en lugar visible para el público. Además deberán contar con andadores de cemento o mosaico en sus avenidas principales, así como alumbrado público y suficientes servicios sanitarios y de agua corriente en llaves bien distribuidas.

ARTICULO 41.- Para los cementerios de nueva creación, queda prohibido construir bancos, gradas, barandales o cualquiera otra obra que obstruya la circulación de calzadas o andadores de los panteones.

ARTICULO 42.- Los concesionarios llevarán un libro de registro que para tal efecto les autorice el Ayuntamiento, de las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento o por las autoridades Sanitarias correspondientes.

ARTICULO 43.- Los concesionarios deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Unidad de Servicios Municipales, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados, exhumados o reinhumados durante el mes inmediato anterior.

ARTICULO 44.- Los concesionarios podrán realizar todo tipo de publicidad destinada a promover entre la población la adquisición de lotes, gavetas, nichos, criptas, siempre y cuando se apruebe por el Ayuntamiento, quien vigilará que el sistema de ofertas, precios y demás elementos correspondan a la aprobación que se otorgue al concesionario.

ARTICULO 45.- Los cadáveres de personas desconocidas se depositarán en la fosa común, que será única y estará ubicada en el panteón que al efecto determine el Ayuntamiento.

CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 46.- El servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres o restos humanos áridos, sin haberse cumplido con los requisitos sanitarios y disposiciones correspondientes, independientemente de que será destituido del cargo, se hará responsable legal ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

ARTICULO 47.- las concesiones temporales o a perpetuidad solo se adquieren según el presente Reglamento, previo pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal o Dirección de Finanzas, cualquier otro arreglo verbal o transacción será nulo de pleno derecho y al servidor público responsable de estas anomalías, se le aplicará una multa que podrá ser hasta de 50 veces el salario mínimo vigente y en caso de reincidir, será destituido de su cargo.

ARTICULO 48.- Se aplicará de uno a cincuenta días de salario mínimo general vigente, al encargado de panteones cuando no cumpla con las siguientes obligaciones.

I.- Mantener abierta las puertas del cementerio en su horario normal y cuando las autoridades sanitarias o judiciales lo requieran.

II.- Cuando permita la introducción de personas en estado de ebriedad al cementerio, o el posible consumo de bebidas embriagantes en el interior del local;

III.- Por no llevar el registro de los servicios prestados durante el mes;

IV.- Por permitir que los usuarios construyan bóvedas o lápidas que no reúnan los requisitos señalados en este Reglamento;

V.- Por permitir que los usuarios realicen trabajos en el interior del cementerio, sin la autorización correspondiente;

VI.- Por no cuidar que después de toda inhumación o exhumación, los interesados desalojen totalmente la tierra, escombros y demás objetos que pudieran entorpecer el tránsito en el interior del cementerio; y

VII.- Por demorar la inhumación o exhumación de cadáveres sin causa justificada.

ARTICULO 49.- Al encargado de panteones que fuera de horario normal y sin la autorización de las Autoridades Sanitarias Judiciales permita la inhumación de cadáveres, independientemente que será destituido de su cargo, se

hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, independientemente de que sea consignado al Ministerio Público, para que practique la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional en el Palacio Municipal de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

DR. ADAN MAGAÑA GOMEZ	PROFR. AURELIANO CERINO
PRIMER REGIDOR	LOPEZ
	SEGUNDO REGIDOR

ING. FACUNDO DE LA O. FRIAS	C. SERGIO RODRIGUEZ MAY
TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR

C. ADELINA QUIROGA CERINO	C. JOSE DEL CARMEN SANCHEZ
QUINTO REGIDOR	PEREZ
	SEXTO REGIDOR

C. ARGELIA PEREZ JIMENEZ	C. ROSA NELLY CORNELIO
SEPTIMO REGIDOR	FLORES
	OCTAVO REGIDOR

C. JUAN JOSE RAMON MAGAÑA	LIC. MIGUEL SEBASTIAN
NOVENO REGIDOR	MENDEZ RAMIREZ
	DECIMO REGIDOR

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, expido el presente Reglamento para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. ADAN MAGAÑA GOMEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. DOMINGO HERNANDEZ GUILLERMO

No. 9978

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1184/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO-SASTRE, en contra de los CC. MIGUEL PALMA CERINO, MARIA LUISA MIRANDA HERNANDEZ Y DARIO PALMA MIRANDA, con fecha dieciocho de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Vistos el escrito de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO: Como lo solicita el actor, Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, Apoderado General para Pleitos y cobranzas del -- Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C con fundamentos en los -- Artículos 459, 543, 549 y relativos al Código de Procedimientos -- Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda -- y al mejor postor los siguientes inmuebles. -----
PREDIO MARCADO CON EL LOTE TRES, DE LA MANZANA UNO, UBICADO EN LA -- CALLE PROCLAMA DEL FRACCIONAMIENTO PROCLAMA II, UBICADO EN LA CA -- LLE DEL CENTRO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 53.81 METROS, CON -- LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.02 METROS CON -- LOTE 4; AL SUR: 7.02 metros con lote dos y al ESTE 7.02 metros con -- lote número dos y al OESTE 7.64 metros con calle la proclama ins -- crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de --- ésta Ciudad, bajo el número 10,806 del Libro General de Entradas - afectando el predio número 100,855 folio 155 del libro mayor, volú -- men 394 a nombre del señor DARIO PALMA MIRANDA, al cual se le ha -- fijado un valor comercial de N\$21,200.00 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS - NUEVOS PESOS 00/100 M.N ó veintiun mil doscientos pesos y es postu -- ra legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor o sea -- la cantidad de N.14,133.33 CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES ----
NUEVOS PESOS O CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N -- salvo error aritmético.-----

PREDIO MARCADO CON EL LOTE DOS, DE LA MANZANA TRES, UBICADO EN LA -- CALLE PROCLAMA DEL FRACCIONAMIENTO PROCLAMA II, DEL CENTRO, TABAS -- CO, CON UNA SUPERFICIE DE 517.42 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIEN -- TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 3 AL - SUR: 16.08 METROS CON LOTE UNO, AL ESTE 20.50 METROS CON CALLE --- LA PROCLAMA Y AL OESTE 29.75 METROS CON LOTE 4 Y HERMANOS GARCIA - INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE -- ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 10,805, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, -- AFECTADO EL PREDIO NUMERO 100,894, FOLIO 94 DEL LIBRO MAYOR, VOLU -- MEN 394, A NOMBRE DEL SEÑOR MIGUEL PALMA CERINO. -----
al cual se le ha fijado un valor comercial de N\$49,300.00 CUARENTA -- Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N o CUARENTA Y NUEVE -- MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra -

las dos terceras partes del valor fijado, o sea la cantidad de --
N\$32,866.66 TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS o TREINTA
Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N salvo error aritmé-
tico. -----

PREDIO MARCADO COMO LOTE SEIS, MANZANA CUATRO, UBICADO EN LA CALLE
PROCLAMA DEL FRACCINAMIENTO PROCLAMA II CENTRO, TABASCO, CON UNA-
SUPERFICIE DE 204.52 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE 18.30 METROS CON LOTE SIETE; AL SUR 18.27 -
METROS CON LOTE CINCO; AL ESTE 11.54 METROS CON LA CALLE PROCLAMA-
AL OESTE 09.29 METROS CON LOS HERMANOS GARCIA, INSCRITA EN EL RE--
GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. BAJO
EL NUMERO 10.807 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTANDO EL PRE--
DIO NUMERO 100,919 FOLIO 219 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 394 A NOMBRE
DE MARIA LUISA MIRANDA HERNANDEZ, al cual se le ha fijado un valor
comercial de N\$67,800.00 SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS --
PESOS 00/100 M.N o SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N y es
postura legal el que cubra las dos terceras partes de su valor es
decir la cantidad de N\$45,200.00 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS -
NUEVOS PESOS 00/100 M.N o CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS -
00/100 M.N SALVO ERROR ARITMETICO. -----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en-
la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento -
de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia, -
ubicado en la Avenida Méndez sin número de esta por lo menos una-
cantidad equivalente al diez por ciento del valor que se le fijó-
sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles como-
lo previene el numeral 141 del Código de Comercio en vigor anun-
ciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio -
de edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Estado y -
en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta-
Capital, de nuestro Estado, debiendose fijar los avisos respecti-
vos en los lugares más concurridos en convocatoria a postores, en-
el entendido de que la diligencia de remate se llevará a efecto -
el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,-
A LAS NUEVE HORAS. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBER-
TO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMER SECRETA-
RIA DE ACUERDOS, CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS, CON QUIEN
ACTUA Y DA FE. -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JU-
DICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE MARZO DE MIL --
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Vistos. el contenido de la razón secretarial se acuerda. -----

UNICO: En virtud de lo solicitado por el Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del - Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito se señalan las diez horas del día veintiseis de ABRIL Del presente año, a fin de que se lleve a efecto el remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintinueve de febrero del presente año. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la segunda secretaria Judicial licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa y da fe. -----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. -- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE -- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

1 2 3

No. 9995

DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

C. ANDRES DOMINGUEZ VALENZUELA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 821/995, relativo a l Juicio ORDINARIO, CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por la C. JOSEFA MADRIGAL RODRIGUEZ, en -- contra de ANDRES DOMINGUEZ VALENZUELA, con fecha primero de los corrientes, -- se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----
"....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- VISTOS: la razón de cuenta de la Secretaría se acuerda:- 1o.- Conforme lo solicitado por la promovente JOSEFA MADRIGAL RODRIGUEZ, en su escrito recibido el día de hoy, y advirtiéndose de autos que el término concedido al C. ANDRES DOMINGUEZ VALENZUELA, para recoger las copias de la demanda así como para dar contestación a la misma, ha concluido-- según consta de los cómputos que anteceden; al efecto y acorde a lo previsto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se le tiene por presumiblemente confeso de los hechos de la demanda y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar y como tampoco señaló domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad; en consecuencia, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.- 2o.- Consecuentemente y conforme lo dispuesto por el Artículo 618 del Ordenamiento Legal antes invocado, se ordena recibir el presente -- juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y comunes a las partes, -- debiendo notificárseles este proveído en la forma prevenida y publicarse además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que al efecto se expiden a la actora.- Téngase por ofrecidas las pruebas de la promovente, de las que se reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO-- MAGAÑA MURILLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES.- PUBLICAS.-----
Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el -- Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a en la Ciudad de Comalcalco Tabasco, a los Nueve Días del Mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Seis.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 9977

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2278/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ULISES CHAVEZ -- VELEZ, en contra de los CC. JOSE DEL CARMEN ACOPA VAZQUEZ Y JUSTINA VAZQUEZ MARTINEZ. con fecha primero de febrero del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO a primero de febrero de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTOS: El contenido de la razón secretarial se acuerda: -----

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos se declaran aprobados los mismos, para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, -- con fundamento en el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese el bien inmueble en segunda almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para el remate en primera almoneda, consistente en: PREDIO URBANO CON -- CONSTRUCCION: Ubicado en la Privada (Andador) sin nombre, número -- 154-2 del callejón el Chipin, colonia Tamulte de las Barrancas del municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 Mts, con el Infonavit; AL SUR: 12.50 Mts, -- con MARIO JIMENEZ P. Y ANTONIO MARTINEZ; AL ESTE 9:00 Mts. con -- Fracc. Villa los Arcos; al OESTE 9:00 Mts/ con MARIA DE JESUS VAZ-- QUEZ M. encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4191; del libro general de entradas a folios del 13714 al 13716 del libro de duplicados volumen 104 predio 44527; folio 127 del libro mayor volumen 173 a nombre de -- JUSTINA VAZQUEZ MARTINEZ Y UN PREDIO SUB-URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, primera sección, Municipio del Centro, constante de una superficie de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE 100.00 metros con PETRONA ROMERO HERNANDEZ; AL SUR 10.00 metros con propiedad, se dice, con -- callejón de Acceso; AL ESTE; 24.00 metros con propiedad del C. -- JACOVINO ROMERO HERNANDEZ; AL OESTE 24.00 metros con propiedad del C. JACOVINO ROMERO HERNANDEZ. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 8650, del -- libro general de entradas a folios del 29, 217 al 29,219 del libro general de entradas a folios del 29, 217 al 29,219 del libro de duplicados, volumen 116; quedando afectado el predio número 74169 a -- folios 219 del libro mayor volumen 287, a nombre del señor JOSE DEL CARMEN ACOPA VAZQUEZ Y NATIVIDAD LOPEZ ACOPA; fijándose un valor -- comercial al primer predio de N\$162,630.00 (CIENTO SESENTA Y DOS -- MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) menos el 20% veinte por ciento que da un total de N\$130.104.00 (CIENTO TREINTA MIL -- CIENTO CUATRO NUEVOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las --

dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de ---
N\$86,736.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS-
PESOS 00/100 M.N) y el segundo predio le fué fijado un valor comer-
cial de N\$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) --
y el valor comercial del 50% de la cuota que le corresponde al de--
mandado es la cantidad de N\$8,050.00 (OCHO MIL CINCUENTA NUE-
VOS PESOS 00/100 M.N) menos el 20% que da un total de N\$6,440.00 --
seis mil cuatrocientos cuarenta nuevos pesos 00/100 M.N).-----
siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha can-
tidad es decir, la suma de N\$4,293.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y
TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N). -----

TERCERO: Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir-
en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de
Finanzas del Gobierno del Estado o en la Tesorería Judicial del H.-
Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% de-

la cantidad que sirvió de base para el remate. -----

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase --
la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el perió-
dico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor cir-
culación que se edite en esta ciudad, fijándose además avisos en los
sitios más concurridos de costumbre de esta Ciudad, avocándose pos-
tores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en-
el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE -
ABRIL DEL PRESENTE AÑO. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO -
MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. NOR-
MA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actua y da fe. -----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL --
ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE -
EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO--
EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL PRESEN-
TE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

No. 9955

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1068/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y LUIS REY MALDONADO JARQUIN, Endosatario en Procuración de PASCUAL ZANELLA CHESSANI; en contra de LORENZO DE LA CRUZ JIMENEZ Y ADA GARCIA GARCIA, con fecha doce de los corrientes, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---VISTOS.- Lo de cuenta se acuerda.-----

---PRIMERO.- Por presentado al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, actor ejecutante en el presente juicio, con sus escrito de cuenta, por lo que con uno de ellos, --- interpone recursos de revocación en contra del auto de fecha nueve de febrero del año actual, específicamente de su punto segundo, por los motivos que expone, mismo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1079 fracción VIII, 1334 y 1335 del -- Código de Comercio en Vigor; así como 547, y 666 del Código Procesal Civil en Vigor-- de aplicación supletoria al de la Materia, se admite dicho recurso para decidirse de plano en este mismo proveído, en tales circunstancias, el punto segundo del auto ---- recurrido queda de la siguiente manera: de igual forma como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, actor en el presente juicio, en su escrito recibido ante este Juzgado en seis de febrero del presente año, y acorde a lo dispuesto por los numerales 546, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de la materia, toda vez que el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO - CASTILLO, perito nombrado en autos por el acreedor reembargante C. JUAN CARRERA LOPEZ no protestó el cargo concedido por dicho acreedor dentro del término para ello concedido y habiendo fenecido este, en consecuencia, se le tiene por perdido tal derecho, así como el citado acreedor para volver a nombrar perito de su parte.-----

---SEGUNDO.- Visto lo expuesto en el punto inmediato anterior y en base a la vista que viene a contestar dentro del término de ley, el actor ejecutante de este juicio, en -- otro de sus escritos de cuenta, y como lo solicita en su carácter de Representante --- Común de los Endosatarios en Procuración del C. PASCUAL ZANELLA CHESSANI, y siendo -- que ninguna de las partes manifestó nada respecto de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes dentro del término para ello concedido, y apareciendo que estos no son discrepantes se aprueban los mismos para todos los efectos legales conducentes los cuales corren agregados a estos autos.-----

---TERCERO.- Por lo expuesto en el punto anterior, sáquese a pública subasta en PRIME RA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.-----

---a). PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería MEDELLIN Y MADERO, cuarta sección, con superficie de 12-98-53, hectáreas, con las siguientes colindancias, al Norte; con -- Luis Ramón; al Sur con SEBASTIAN DE LA CRUZ RAMON y Zona Federal del Río Jolochero; al Este con CLEMENTE RODRIGUEZ y al Oeste con LUIS RAMON inscrito el 6 de noviembre - de 1991. a folios 65 del volumen 173, predio 44,465, dicho predio se encuentra en -- coopropiedad de los CC. LORENZO DE LA CRUZ JIMENEZ Y JULIO CESAR DE-----

LA CRUZ GARCIA, por lo que se saca a remate el 50% de los derechos de propiedad que-- como parte alícuota le corresponda al demandado LORENZO DE LA CRUZ JIMENEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---b).- PREDIORUSTICO, constante de 6-34-80 hectáreas, ubicado en la Ranchería Aca-- chapan y Colmena del Municipio del Centro, Tabasco, en cual se encuentra a nombre del demandado LORENZO DE LA CRUZ JIMENEZ, cuyos datos registrales son: Predio número 9,99 4, a folio 57, del libro mayor volumen 41 afectando la nota número 12, al cual le fue fijado un valor comercial de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---c).- PREDIO RUSTICO, denominado "LA PROVIDENCIA", ubicado en la Ranchería Acacha-- pan y Colmena del Municipio del Centro, Tabasco, constante de 3-70-31 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte con Terreno de Juan Gallegos; , al Sur con LO-- RENZO DE LA CRUZ JIMENEZ, al Este Arroyo Candelero y al Oeste Carretera Villahermosa, cuyos datos registrales son: Predio número 9994, a folio 57 del libro mayor volumen-- 41 afectando la nota número 11, propiedad del demandado LORENZO DE LA CRUZ JIMENEZ,

al cual se le fijó un valor comercial de \$178,100.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL --- CIEN PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---CUARTO.- Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de Comercio, en vi-- gor, anúnciese por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad capital, debiéndose fijar los avisos respec-- tivos en los lugares más concurridos de éste lugar, en el cual se convocan postores -- para la diligencia de remate en primera almoneda que nos ocupa y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el entendido de -- que dicha diligencia se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado.-----

---QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deberán depositar previamente ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio en el mismo donde se encuentra ubicados los Juzgados Civiles y Familiares, de este Distrito Judicial, ampliamente--- conocido, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el -- remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----- POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL -- PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 9971

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 905/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RICARDO MANUEL ESTRELLA COLORADO, en contra de DOLORES LEON ALAMILLA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----

---Visto el escrito de cuenta se acuerda:-----

---PRIMERO.- Por presentado el actor RICARDO MANUEL ESTRELLA COLORADO con su escrito de cuenta y como lo solicita, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del veinte por ciento (20%) del precio que sirvió de base en primera almoneda el siguiente inmueble.-----

---PREDIO URBANO BALDIO: Ubicado en la Calle Zaragoza esquina con Galeana del Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1,033.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias específicas en autos e inscrito a nombre de DOLORES LEON ALAMILLA, bajo el número de documento público número 537 a folios del 1583 al 1586 del Libro de Duplicados volumen 30, afectando el predio número 10,704 a folio 223 del Libro Mayor Volumen 40, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, al que le fue fijado como valor comercial para el remate, la cantidad de \$77,475.00 M.N. (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ACTUALES 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento (20%) la cual resulta de la cantidad de \$61,980.00 M.N.) (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ACTUALES 00/100 M.N.) cantidad que servirá de base para el remate y es postura la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad éste último para postores.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se encuentra ubicado actualmente y precisamente en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Sierra de esta Ciudad, Capital, actualmente donde residen los Juzgados Civiles y Familiares), una cantidad igual por lo menos del DIEZ POR CIENTO --- (10%) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos).

TERCERO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad Capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en los recientos de este Juzgado Segundo Civil del Centro A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

CUARTO.- Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella jurisdicción para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar

avisos en los sitios públicos más concurridos del municipio de Paraíso Tabasco, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en los recintos de este Juzgado en la hora y fecha señalada. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma Juez Segundo de lo Civil el Licenciado Leonel Caceres Hernández por y ante el Secretario de Acuerdos el Licenciado José A. Chablé Cabrera que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

-2-3

No. 9963

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 335/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados SERGIO LOPEZ HERNANDEZ Y RODOLFO AGUILAR COLORADO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE BANCO DE CREDITO -- RURAL DEL GOLFO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN CONTRA DE OSCAR LEON TRUEBA Apoderado de ANA MATILDE TRUEBA DE LEON o ANA MATILDE TRUEBA -- BRITO DE LEON y MARIA DEL CARMEN ALCANTARA RIVERA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL - DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTO: Lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO: Se tiene por presentados a los ejecutados Oscar León Trueba, - y otros mediante su escrito de cuenta, señalando como domicilio para -- oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho ---- ubicado en la calle Prolongación de Zaragoza No. 1105 Altos Despacho -- No. 11 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los CC. Medardo de Jesús Cano Mollinedo, Luis Antonio Capetillo Márquez, Enrique Morales López, así como a los pasantes en derecho Luis Enrique Thompson Jiménez y Olegario Domínguez Balcázar. Promoviendo asimismo, incidente no especificado, reclamando la improcedencia de la acción y de la vía, por las razones que vierte en el escrito que se provee. En consecuencia, el incidente planteado se desecha de plano por frívolo e improcedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado

supletoriamente al de Comercio, toda vez que, aún sin, conceder que la acción y la vía sean improcedentes los demandados, hoy ejecutados fueron emplazados a juicio en los términos, de ley, concediéndoles el término o plazo correspondiente, para oponerse a la ejecución y hacer valer sus derechos y de autos consta que no lo hicieron. De igual manera, la sentencia definitiva les fue notificada en los términos de ley y no interpusieron recursos alguno alguno en contra de la misma, por lo que, se advierte que no se les dejó en ningún momento en estado de indefensión, por lo cual el referido incidente resulta improcedente y se desecha de plano. -----

SEGUNDO: Como lo solicita el licenciado Sergio López Hernández, se señalan las OCHO HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en este recinto el remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del inmueble embargado en autos, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha quince de junio del año próximo pasado. ---

TERCERO: Se tiene al actor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, tomen apuntes, revisen y reciban documentos a los estudiantes de derecho Sergio Luis López Perera, Cosme Alberto López Perera y Alejandro Soberano Carrera. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ ---
frias, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria ---
Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fe. -----
Entre línea y otros. Si vale. -----

Un predio rústico ubicado en el Municipio de Centla, Tabasco, con una Superficie de 80-08-20 hectáreas, con las siguientes colindancias: ---
AL NORTE con Zona Federal del Golfo de México, AL SUR con la zona Federal del Rio Chiltepec; AL ESTE con la fracción restante del predio denominado el retiro, que se reservó en Propiedad Ana María Brito de Trueba AL OESTE con terreno de la finca el porvenir que son o fueron propiedad de la señora consuelo Brito de Benitez. El predio de referencia está --
inscrito bajo el número 7313 del Libro de Entradas a folios del 108 al 110 del Libro de extracto, Sección Primera volumen 12 quedando afectado por dicho contrato el predio número 5025 a folio número 172 del Libro Mayor volumen 17. -----

TERCERO: Al predio antes mencionado se le fijó un valor comercial de -
N\$647,225.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO
NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirán de base para el remate y es pos
tura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del
valor comercial, es decir la cantidad de N\$431,483,32 (CUATROCIENTOS-
TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 32/100 M.N

CUARTO: A fin de convocar pstores, anúnciese la presente subasta por
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán ---
publicarse en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los
diarios de mayor circulación de esta Ciudad, tales como Novedades de
Tabasco, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste, fijándose --
además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de
esta Capital, haciendose saber que la diligencia de remate en cuestión
tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL
DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar
previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien
en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. ---

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirve de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos. QUINTO: Para los efectos de la fijación de los avisos

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

VISTO: Lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO.- Apareciendo de autos que el avalúo exhibido por el perito de la parte actora y del designado en rebeldía de la demandada resultan concordantes, se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 534, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor; el siguiente bien inmueble, -----
ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentra --
ubicado el bien inmueble a rematar, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de Centla, Tabasco, de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor en el Estado. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ ---
FRIAS, Juez Cuarto civil de Primera instancia del Primer Distrito ---
Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DEL CARMEN CUPIL HERRERA, que certifica y da fe. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

2-3

LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 9964

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2864/994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de GUILLERMO ALFONSO BAEZA MEZQUITA, con fecha doce de marzo del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice: -----
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----
Visto lo de cuenta, se acuerda: -----
UNICO: Como lo solicita el actor Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ y en virtud a lo señalado en el punto segundo del auto y de fecha doce de enero del año en curso y constancia levantada por la actuaría de adscripción en diecisiete de enero del presente año; téngasele a dicho promovente con su escrito y anexo consistente en una Constancia de domicilio Ignorado, solicitando de esta autoridad, se lleve a cabo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento al demandado GUILLERMO ALFONSO BAEZA MEZQUITA, por medio de Edictos, toda vez que hasta la presente fecha no ha sido posible su localización del mismo; en el domicilio señalado en autos por el actor antes citado Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en consecuencia y con apoyo en la constancia efectuada por la Ciudadana actuaría judicial adscrita a este juzgado; ya referida y la citada constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, mediante la cual se hace constar que el demandado GUILLERMO ALFONSO BAEZA MEZQUITA es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio en vigor así como en los numerales 121 y 514 del Código Procesal Civil vigente en el Estado aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena requerir de pago al demandado GUILLERMO ALFONSO BAEZA MEZQUITA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; fijándose además cédula en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación, haga pago de la suerte principal y los accesorios legales que le demanda la parte actora, advertido que de no hacerlo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad y del emplazamiento correspondiente. Practíquese las publicaciones del auto de exequendo y de este proveído por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

AUTO DE INICIO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

Se tiene (n) por presentado (s) Al Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A Personalidad que se le reconoce en Virtud de la Copia Debidamente certificada del Instrumento Público número 29,845 de fecha 4 de febrero de 1993 pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ titular de la Notaria Pública número 136 del Distrito Federal en la que actúa como asociado el Licenciado Adrian R. de Iturbide Galindo Titular de la Notaria Pública Número 139 del Distrito Federal, dicha certificación Notarialmente realizada por el Notario Público número uno de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; Licenciado JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, con el escrito de cuenta, documentos de referencia, consistentes en: UNA CERTIFICACION DE ADEUDOS, UN PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6349, VOLUMEN 153, QUE CONTIENE ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A CONTRATO DE COMPRAVENTA asimismo el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, y copias simples que acompaña, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa al C. GUILLEMO ALFONSO BAEZA MEZQUITA, como deudor Principal, quién tiene su Domicilio en la Calle Iturbide número 822-"A" de la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta Ciudad Capital, de quién se reclama el pago de las siguientes prestaciones. -----
A).- El pago de las cantidades de N\$121,036.64 (CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 64/100 M.N) por concepto de Capital vencido. -----

B).- El pago de la cantidad de N\$61,866.73 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 73/100 M.N) por concepto de interés Vencidos, hasta el día 7 de octubre de 1994, más los intereses que se sigan venciendo hasta la total solución de este asunto. -----
El pago de los gastos y costas, el pago de los Honorarios profesionales, que se reclaman en los incisos B, y C, del escrito de Con fundamento en los artículos 301, 302, 310 y aplicables, demanda.

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos y numerales 1391-1392-1393-1394-1395-1396-1399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad a cubrir las, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente; hecho esto a continuación notifíquese al deudor (es) o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, para que dentro del término de-

CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra (n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere (n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole (s) traslado con la (s) copia (s) simple (s) exhibidas; asimismo prevengasele (s) para que señale (n) domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido (s) que de no --- hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le (s) --- surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Guárdese en la Caja de seguridad de este Juzgado, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. -----

En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio --- correspondiente previo el pago fiscal. -----

Señala el actor como domicilio para citas y notificaciones el despacho Jurídico denominado "Guzman Colorado y Asociados" S.C. que -- se encuentra ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 150, -- de la Colonia García de esta Ciudad, Autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO y/o JOSE LUIS ALVAREZ- Y CARRASCO y/o TOMAS SANCHEZ GALVAN y/o VIRGINIA LOPEZ AVALOS y/o -- ABRAHAM PEREZ SANCHEZ, y/o ELSA ALVAREZ HERBERT, y/o MAYRA RUIZ --- RAMIREZ, y/o Blanca estela lopez pons, y/o GERARDO SEGOVIA DE LA -- CRUZ, y/o JULIA TADEO LOPEZ. y/o PERLA PATRICIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ y/o MARIA LAZARO OVANDO BADAL, y/o JORGE SANCHEZ MAGAÑA, indistin-- tamente, facultados también para que revisen el Expediente que se -- forme cuantas veces lo crean necesario y pertinente, tomen apuntes de el y reciban toda clase de documentos. -----

Notifíquese personalmente y Cúmplase. -----
Lo proveyó,, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ- FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito -- Judicial del Centro, por ante la Se cretaria Judicial Licenciada - NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe. -----

No. 10,029

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LA C. GENOVEVA DEL CARMEN GONZALEZ CALCANELO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE VULCANOLOGOS MANZANA NO. 51 LOTE NO. 15, DE LA COLONIA TRIUNFO LA MANGA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN " DEMASIA ", UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 10.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS., CON PROPIEDAD DE LA SOLICITANTE.

AL SUR: 10.00 MTS., CON TRINIDAD JUAREZ GONZALEZ

AL ESTE: 1.00 MTS., CON LA CALLE VULCANOLOGOS

AL OESTE: 1.00 MTS., CON EL C. AUSENCIO CORTAZAR.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 MARZO DE 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.

JESUS TARACENA MARTINEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MIGUEL CACHON ALVAREZ.

No. 9975

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 345/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CIPRIANO CASTILLO TORRES, Endosatario en Procuración de LUIS A. NARVAEZ LOPEZ, en contra de ARMANDO MARIN CORNELIO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

-----VISTO; lo de cuenta se acuerda:-----
-----UNICO.- Como lo solicita el Sr. Luis Alfonso Narvaez López y por la razón que expone en su escrito de cuenta, se señalan las OCHO HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda de los inmuebles embargados en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma de auto de fecha diez de enero del presente año.-----
-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
-----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fé.-----

SE SEÑALA FECHA DE REMATE

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

-----VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----
-----PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ingeniero Oscar Castellanos Rodríguez en los términos de su escrito de cuenta, haciendo la corrección de que en el dictamen pericial exhibido de su parte manifestó que la superficie del inmueble denominado "San Miguel", es de 17-46-74 hectáreas, siendo lo correcto 20-00-00 hectáreas, corrección que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
---SEGUNDO.- Apareciendo de autos que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora como por el designado en rebeldía de la parte demandada son concordantes entre sí, a excepción del dictamen emitido por el perito designado por la parte actora con relación al Predio rústico ubicado en la Ranchería Jiménez del Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 15-20-11 hectáreas, que discorda en mínima cuantía con el emitido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, por lo que de estos últimos se aprueba el de mayor valor comercial, y en relación a los primeros, se tienen por aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---TERCERO.- Como lo solicita el actor Licenciado Cipriano Castillo Torres en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, y con apoyo además en los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de procedimiento Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, propiedad del demandado ARMANDO MARIN CORNELIO.-----

---a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Jiménez del Municipio de Nacajuca Tabasco, con una superficie de 15-20-11 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 635.00 metros con propiedad de María de los Santos Hernández; al Sureste, 247 metros con terrenos de un ejido; al Sureste 635 metros con propiedad de Juana Hernández López; y al Noroeste, 234 metros con propiedad de Ejido, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 697 afectando el predio 8643 a folios 215 del libro mayor volumen 52, dicho contrato de compraventa fue inscrito en Jalpa de Méndez, Tabasco, el nueve de mayo de 1988 a las 13.55 horas, bajo el número 143 del libro general de entradas a folios del 378 al 380 del libro de duplicados volumen 7, quedando afecto por dicho contrato el predio número 1568 a folio 70 del libro mayor volumen 7.-----

---A este inmueble se le fijó un valor comercial de N\$22,801.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad esto es la suma de N\$15,200.66 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.).-----

---b).- Predio rústico denominado "San Luis", ubicado en la Ranchería Jiménez del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 17-46-74, hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Fredisbunda Jesús Vda. de A. al Sur, con zona Federal del Arroyo Ixtal; al Este, con Justina Jesús, y al Oeste, con Hermanos Ramón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, bajo el número 3812 al 383 del libro de duplicados número 7, del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio 1566, folio 68, libro mayor volumen 7.-----

---A este inmueble se le fijó un valor comercial de N\$ 122,300.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, la suma de N\$81,533.33 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N.).-----

---c).- Predio rústico denominado "San Miguel", ubicado en la Ranchería Corriente del Municipiode Nacajuca, TABASCO, con superficie de 20-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 1672.23 metros, con Matilde de la O Ovando; al Sur, 923.00, 267.50 y 492.00 metros con Manuel Payró Avalos y con Río Quinto Bayona; al Este, 134.00 y 100.00 metros con Camino Vecinal y Con Río Quinto Bayona; y al Oeste, 134.00 metros con Juan Payró García; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 2756 al 2758 del libro de duplicados volumen 10, del libro general de entradas quedando afectado por dicho contrato el predio 1238, folio 238, volumen 5, documento público 537, inscrito el día 17 de diciembre de 1991.-----

---A este inmueble se le fijó un valor comercial de N\$ 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto, es la suma de N\$107,333.333 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N.).-----

---Haciéndose la aclaración que en cuanto a los inmuebles descritos en los incisos a) y c), únicamente se saca a remate el 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde al demandado, con motivo de la sociedad conyugal.-----

---CUARTO.- A fin de convocar postores para la almoneda decretada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que--
deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los --
diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los si--
tios públicos de costumbre más concurridos en esta capital, así como en el Muni--
cipio de Nacajuca, Tabasco, lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles de
referencia, por lo que para tales efectos y con fundamento en el artículo 1071
del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al juez civil competente--
de aquel lugar, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá--
verificativo en el recinto de este Juzgado, a las OCHO HORAS DEL VEINTIDOS DE -
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, debiendo los licitadores depositar--
previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el
Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal--
Superior de Justicia de la Entidad, una cantidad igual por lo menos al diez por
ciento de la que sirve de base para el remate de los bienes inmuebles antes refe--
ridos.-----

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez
Cuarto Civil de Primera instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la
Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN CUPIL HERRERA, que autoriza--
y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y
EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO
DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAR--
ZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL--
ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ISIDRA LEON MENDEZ

-3

No. 9962

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 029/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.N.C. ahora S.A., en contra de la Empresa Denominada DISTRIBUIDORA ALAGRIS S.A. DE C.V. representada legalmente por los señores VICTOR A. MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA o VICTOR ALEJANDRO MARTINEZ DE ESCOBAR DE LA RIVA Y DE GRISELDA BARJAU DE MARTINEZ DE ESCOBAR, con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL --
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO--
VENTA Y CINCO.-----

---Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

---UNICO.- Con fundamento en los artículos 666 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, y 1334 de éste--
último, se declaran fundados los agravios expresados, por el licenciado ---
JORGE GUZMAN COLORADO, y se revoca el punto único del auto de fecha veinti
siete de octubre del año en curso, para quedar como sigue:

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y con funda--
mento en los artículos 1199 y 1405 del Código de Comercio en vigor, se abre
el juicio a prueba por un término de quince días, de los cuales los tres --
primeros son para su ofrecimiento y los doce restante para su desahogo.-
En base al artículo 619 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena la --
publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico O-
ficial del Estado.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS,
Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del --
Centro, pro ante la Secretaria Judicial la licenciada BRENDA ISELA MOYER--
FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL --
ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES--
DENTRO DE DOS DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL --
MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAH--
ERMOZA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 9976

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA. TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 460/93 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General del Banco Nacional de México, S.A, en -- contra de FRANCISCO MARTINEZ QUINTERO, con fecha siete de Marzo -- del año de Mil Novecientos Noventa y Seis, se dictó un proveído -- que a la letra dice: -----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO-
MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTOS.- lo de cuenta, se acuerda: -----
PRIMERO: Por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, actor ejecutante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por lo que como lo solicita y advirtiéndose de autos que no existe objeción alguna por las partes respecto de los avalúos exhibidos en -- autos, en tal virtud y siendo que los mismos no son discrepantes, -- se aprueban para todos los efectos legales conducentes. -----
SEGUNDO: De igual forma y como también lo petitiona el actor de -- este Juicio Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su carácter de -- Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima --- antes S.N.C. y de conformidad con lo dispuesto por los numerales -- 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 339, 340, 346, 545, -- 546 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor de apli-- cación supletoria al de la materia , sáquese a pública subasta y-- en PRIMERA ALMONEDA, la parte alícuota que le corresponde como -- copropietario al demandado FRANCISCO MARTINEZ QUINTERO, respecto del siguiente bien inmueble: DEPARTAMENTO D-2-204 ubicado en el -- conjunto, habitacional denominado Nueva Imagen de Tabasco 2000 con superficie de 64.63 metros cuadrados propiedad de FRANCISCO MARTINEZ QUINTERO y MARIA REBECA RAMIREZ LOPEZ, con las medidas y colindancias siguientes: al Suroeste en dos medidas, 2.90 metros con -- área común exterior y 3.50 metros con área común interior al pasillo de la escalera AL sureste 5.55 metros con el Departamento D-2-202; al Noreste 3.35 con el área comun exterior; al Sureste 3.00 -- metros con área comun exterior; al Noreste 1.75 metros con área -- común exterior; al Noroeste en 0.60 metros, con área común exte -- rior; al Noreste en 2.35 metros con área común exterior; al sures -- te en 0.60 metros con área común exterior; al Noreste en 1.75 M., -- con área común exterior; al Noreste 7.35 metros con área común --- exterior, al Sureste 1.75 metros con área común exterior, al Sures -- te 0.40 metros con área común exterior, al Suroeste 1.10 metros -- con área comun exterior, Noroeste en 1.75 metros con área común -- exterior; abajo con Departamento D-2-104, arriba con Departamento -- D-2-304, estacionamiento con superficie de 11.90 metros, Norte en -- 5.00 metros con área común y estacionamiento D2-204, al Este en -- 2.18 metros con área común, al Sur en 5.00 metros con área común y

estacionamiento D-2-203, al Oeste 2.18 metros con área común, inscrito el 04 de Septiembre de 1987 a folios 23,185 al 23,194 del -- Libro de Duplicados, volumen 111 del libro 13 de condominios a folio 41, al cual se le fijó un valor comercial de \$92,000.00 --- (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. -----
TERCERO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1411 del -- Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DEL -- TERMINO DE NUEVE DIAS, por medio de Edictos que se publicarán en -- el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor -- circulación que se editen en esta ciudad Capital, debiendose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de este lugar, en el cual se convocan postores para la diligencia de remate en cuestión y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el entendido de que dicha diligencia de remate se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado. ---
CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta del bien a rematar, que deberán depositar previamente ante el Departamento de Consignaciones y pagos adscrito a la Tesorería -- Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio ampliamente conocido, en la Avenida Gregorio Méndez S/N, ---- de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, mismo donde estan ---- ubicados los Juzgado Civiles y Familiares de este Distrito Judicial cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ -- OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO -- JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA --- JULIANA QUEN PEREZ: QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO -- DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JULIANA QUEN PEREZ

No. 9960 JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 220/992, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. CHARO MARIA LUNA MORALES por su propio derecho en contra de FREDY PEREZ CABRERA, con fecha doce de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTO; lo de cuenta, se acuerda. -----

PRIMERO: Tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y de la demandada, ambos designados en rebeldía por la suscrita Juez, no fueron objetados por las partes dentro del término legal y en virtud de que los mismos resultan concordantes, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO: asimismo, como lo pide el Apoderado Legal de la parte actora Licenciado JULIO CESAR CAMPOSECO GONGORA, y de conformidad con lo establecido por el artículo 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe. -----

Predio urbano ubicado en la Calle Campesino hoy Vicente Wade Quiñones número 121 de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, constante de una superficie de 166.727 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.85 metros con los señores JOSE LUIS PEREZ Y SABINO VAZQUEZ, estando de por medio una servidumbre de paso, AL SUR: 24.20 metro con el señor ELIAS ARENAZA TORRES, AL ESTE 6.90 metros con José Luis Pérez Brera y AL OESTE 6.90 con Calle del Campesino hoy Vicente Wade Quiñones. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, bajo el número 5990 del Libro General de Entradas a folios del 21,545 al 21,548 del Libro de Duplicados Volumen 115 afectando el predio número 96219 a folio 19 del Libro Mayor Volumen 376 a nombre del demandado FREDY PEREZ CABRERA. Al cual se le fijó el mayor valor comercial consistente en la cantidad de \$66,140.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial. -----

TERCERO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anuncie-se la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndolos los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Jus-

ticia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ---
ciento del valor comercial sin cuyos requisitos no serán admitidos
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
LO proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ
CUPIL, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito-
judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana ---
Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fe. -----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODI-
COS OFICIALES DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EX-
PIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL-
AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMO-
SA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARTHA PATRICIA CRUZ LAN.

2

7 en 7

No. 9968

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 115/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario
promovido por el Licenciado FAUSTO D. AGUILAR PEÑA, Apoderado de Banco Nacional de --
México, S.A. (BANAMEX, S.A.), en contra de JOSE BUSTAMANTE RABELO. se dictó un acuer-
do que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---Vistos: lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Tomando en cuenta, que ninguna de las partes se inconformó con los ava-
lúos de los Peritos de la parte actora y demandada, los cuales obran en autos, mis-
mos que resultan concordantes, se declaran aprobados para todos los efectos legales
a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora Licenciado FAUS-
TO DANIEL AGUILAR PEÑA y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, --
544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a
pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a conti-
nuación se describe:-----

Departamento en Condominio número Tres ubicado en la Planta Baja del lote número 25
del Fraccionamiento Pico de Oro, de la Ciudad de Centla, Tabasco, constante de una-
superficie de 36.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y
colindancias: al Norte 6.00 metros con Departamento 4, al Sur 6.00 metros--
con área jardinada, al Este 6.00 metros con área jardinada, al Oeste 6.00 metros con
andador, arriba 36.00 metros cuadrados con departamento 10, abajo con cimentación --
del Departamento número 03. Cajón de Estacionamiento: tiene una superficie de 13.50
metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al --
Norte 3.00 metros con módulo 3, al Sur 3.00 metros con acceso, al Este 4.50 metros -
con acceso y al Oeste 4.50 metros con área jardinada. Inscrito en el Registro Públi-
de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo el número 376 del Libro General

de Entradas, a folios del 1049 al 1052 del Libro de Duplicados, volumen 51, quedando afectado por dicho contrato el folio número 7, del libro mayor volumen 1 de Condominios, según escritura pública 7020 volumen 164. Inscrito a nombre de JOSE BUSTAMANTE RABELO.- Al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de \$49,230.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

---TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyos requisitos, no serán admitidos.

---CUARTO.- Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil Competente de Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a la fijación de los avisos en los lugares públicos de esa Ciudad y hecho que sea lo anterior, nos los devuelva a la mayor brevedad posible.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez-Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

-2
(7 en 7)

No. 9988

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TABASCO, A 22 DE FEBRERO DE 1996.

C. DORA SANCHEZ MORALES
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 83/996, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, Promovido por JUAN RUEDA DE LEON MOLLINEDO, en contra de DORA SANCHEZ MORALES, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

1/o.- Se tiene por presentado al Ciudadano JUAN RUEDA DE LEON MOLLINEDO con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Tierra y Libertad de esta Municipalidad, a través de su escrito de cuenta y documentos originales que acompañan al mismo con sus respectivas copias simples señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado y autorizando para tales efectos al Licenciado Trinidad Murillo Vertiz, así como para que tome toda clase de apuntes y reciba documentos en su nombre y representación, por medio del cual en la VIA ORDINARIA CIVIL viene a promover DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposa Dora Sánchez Morales de quien desconoce su domicilio, fundándose en los hechos y consideraciones de derechos que estimó pertinentes.

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 22, 29, 266, 267, fracción VIII, 278, 286, 289, 291 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 24, 44, 47, 55, 94, 95, 97, 121 Fracción II, 128, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 258, 259, 260, 264, 272, 273, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se dá entrada en la vía en forma propuesta. Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Deduciéndose de la constancia expedida por el capitán Mario Rodríguez Alonso, Director de Seguridad Pública de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, se advierte que la demandada DORA SANCHEZ MORALES es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a notificar por edictos el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS' en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación para los efectos de que a la Ciudadana DORA SANCHEZ MORALES se le haga saber la radicación de la demanda instaurada en su

contra y comparezca ante este Juzgado tal como lo prevee el numeral antes mencionado dentro de un término que no bajará de 15 ni excederá de 60 días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada aludida produzca su contestación, advertida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, también se le hace saber que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda tal como lo prevee el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor.

4/o.- En cuanto a las probanzas que ofrece de su parte el actor JUAN RUEDA DE LEON MOLLINEDO en su escrito inicial de demanda dígamele que estas se reservan para ser proveídas en su oportunidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DELFINA HERNANDEZ CRUZ QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DELFINA HERNANDEZ CRUZ

1-2-3

No. 9970

**JUICIO ORDINARIO CIVIL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
CC. GUADALUPE LOPEZ CARRERA
Y TOMAS VAZQUEZ NIETO.
DONDE SE ENCUENTREN.**

Se les hace saber que en el expediente número 060/996, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS, promovido por -- JUANA MIRELLA SANCHEZ, en su carácter de Albacea Definitiva de los -- bienes de la extinta ROMANA o RAMONA SANCHEZ ALVARADO, en contra de los CC. GUADALUPE LOPEZ CARRERA, Titular actual de la Notaría, Pública número Uno de Tacotalpa, Tabasco, Lic. ROMEO ULIN RODRIGUEZ, como substituto el LIC. MARCO BUENDIA BURGOS, TOMAS VAZQUEZ NIETO Y OTROS con fecha once de enero del presente año, se dictó un acuerdo que -- copiado literalmente dice: -----
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, -- TABASCO, A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----
Por presentada la Ciudadana JUANA MIRELLA SANCHEZ LOPEZ, promoviendo en carácter de Albacea Definitiva, de los bienes de la extinta ROMANA o RAMONA SANCHEZ ALVARADO, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio paracitas y notificaciones la Defensoría de Oficio, ubicada en la esquina de Nicolás Bravo e Hidalgo de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos, leer y revisar el Expediente a los Licenciados FRANCISCO LOPEZ MENDEZ, CONCEPCION PEREZRAMON Y SIMON RODRIGUEZ GALMICHE; demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS, en contra del señor GUADALUPE LOPEZ CARRERA, del Notario Público número Uno quien era en ése entonces el Licenciado PEDRO VEGA HERNANDEZ y de la que ahora es titular el Licenciado ROMEO ULIN RODRIGUEZ y como substituto el Licenciado MARCO BUENDIA BURGOS, con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada número 36 de Tacotalpa, Tabasco, del Señor TOMAS VAZQUEZ NIETO, del Notario Público número Uno de la Ciudad de Tacotalpa Tabasco Licenciado PEDRO VEGA HERNANDEZ, del señor HOMERO ZURITA CORREA, del Notario Adscrito a la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, Licenciado JUSTO DIAS CASTILLO TRUJILLO y quien tenía actualmente su domicilio en Arista 103 Altos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fundamento en los artículos 22, 1696, 1713, 1714, 2127, 2131, 2140 y demás relativos al Código Civil en Vigor, en concordancia con los del Código Procesal Civil vigente en el Estado, 1-2, 3, 44, 94, 95, 254, 255, 257, 258, 284, 285 y demás de dicho ordenamiento legal invocado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, Con las copias simples y documentos que acompañan, córrase traslado a los citados demandados en sus respectivos domicilios indicados para que en el término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación ante éste Juzgado, previniéndolos además para que ---- señalen persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún

las de carácter personal, le surtirán sus efectos através de los Estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado/ Así mismo hágase saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal Civil en Vigor el periodo de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, que empezarán a correr a partir del día siguiente hábil en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción o Compensación y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código antes invocados. Asimismo hágasele saber a la parte demandada que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).-- del Señor GUADALUPE LOPEZ CARRERA, la acción de declaración de NULIDAD absoluta del supuesto contrato de compra-venta celebrada con mi extinta tía Ramona o Romana Sánchez Alvarado, venta que obra en la escritura pública número 516 volumen 6 de fecha 16 de Abril del año de 1986, pasada ante la fe del Licenciado PEDRO VEGA HERNANDEZ, Notario Público número UNO de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco inscrito con fecha 21 de Julio del año de 1986, bajo el número 3740 del Libro General de Entradas a Folios del 17,377 al 17,380 del Libro de Duplicados Volumen 110 exhibiendo copias certificadas de la misma b).-- Del notario público número Uno, quien era en ese entonces el Licenciado PEDRO VEGA HERNANDEZ el que ya falleció como es del conocimiento de las Autoridades, por el hecho de haberse elaborado en esa Notaría la escritura pública número 516 volumen 6 al día 16 de Abril del año de 1986, la cancelación de la misma en la que aparece mi extinta tía RAMONA o ROMANA SANCHEZ ALVARADO ocurrió a firmarla, y de la que ahora es titular el Licenciado ROMEO ULIN RODRIGUEZ y como substituto el licenciado MARCO ANTONIO BUENDIA BURGOS, con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada número 36 de Tacotalpa, Tabasco, en el protocolo que tiene a su cargo; c).-- Del señor TOMAS VAZQUEZ NIETO, la acción de declaración de nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa celebrada entre el y el señor GUADALUPE LOPEZ CARRERA, como consta en la escritura pública 672 de fecha 10 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad con fecha 16 de Diciembre del año de 1986, bajo el número 6264 del Libro General de Entradas a Folio del 28,190 al 28,193 del Libro de Duplicados volumen 1110 quedando afectado por dicho contrato el predio número 69727 a folio 77 del Libro Mayor Volumen 273; d). Del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco Licenciado PEDRO VEGA HERNANDEZ, la cancelación de la escritura pública número 672 volumen doce de fecha diez de septiembre del año de mil novecientos Ochenta y seis, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6264 del Libro General de entradas; a folios 28,190 al 28,193 del Libro de Duplicados Volumen 110, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 69,727 a folio 77 del Libro Mayor volumen 273, en la que aparece que el señor GUADALUPE LOPEZ CARRERA, le vendió a TOMAS VAZQUEZ NIETO; e).-- Del Señor HOMERO ZURITA CORREA la acción de declaración de la Nulidad Absoluta del Contrato de Compra-Venta de fecha quince de agosto del año de mil novecientos ochenta y siete, escritura pública número 1846; volumen número XXIII, el elaborado en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, la cual quedó inscrita en el Registro

Público de la Propiedad bajo el número 2592 del Libro General de entradas a folios del 12561 al 12564 del Libro de Duplicados Volúmen 112, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 69727 a folio 77 del Libro Mayor volúmen 273, con una superficie de 614.58 metros cuadrados con las siguientes colindancias al Norte 6.60 seis metros sesenta centímetros con Calle Dos de Abril, 6.00 seis metros, con propiedad del Señor Antonio García A. AL SUR: 12.60 doce metros sesenta centímetros con propiedad del señor Macedonio Falcón, AL ESTE 20.00 veinte metros con propiedad del señor ANTONIO GARCIA A. y 38.30 treinta y ocho metros treinta centímetros con propiedad del señor Manuel Torres Hernández y al OESTE 58.30 cincuenta y ocho metros treinta centímetros con propiedad del señor Enrique Hernández C.; haciendo mención que quien era en ése entonces titular de esa Notaría el Licenciado FERNANDO LEON AGUILERA y como adscrito el Licenciado JUSTO DIAS DEL CASTILLO TRUJILLO. C., c) Del Notario Adscrito a la Notaria Pública número Uno de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, Licenciado JUSTO DIAS CASTILLO TRUJILLO, y de quien tenía actualmente su domicilio en Arista 103 altos, la cancelación de la escritura pública número 1846 volúmen número XXIII de fecha quince de agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete constante de una superficie de 614.58 seiscientos catorce metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, en la que aparece que TOMAS VAZQUEZ NIETO le vendió al señor HOMERO ZURITA CORREA, g). Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad la cancelación o tildación de las notas de inscripción de las escrituras públicas números: 1) Escritura Pública número 516 Quinientos Dieciseis, volúmen 6 de fecha dieciseis de abril de Mil novecientos ochenta y seis, con nota de inscripción Villahermosa, Tabasco Julio Veintiuno de Mil Novecientos Ochenta y Seis, contrato de compraventa, inscrita bajo el número 3740 del Libro General de Entradas a folios del 17,377 al 17,379 del Libro de Duplicados volúmen 110 al cual afectó al predio número 15,114 a folio 194 del Libro Mayor vol. 6 afectada por el Notario Público número uno Lic. PEDRO VEGA HERNANDEZ 2).- Escritura Pública número 672 seiscientos setenta y dos volúmen número 122 de fecha Diez de Septiembre del año de 1986 elaborada por el Licenciado PEDRO VEGA HERNANDEZ, Notario Público número Uno de Tacotalpa, Tabasco y con nota de inscripción Villahermosa, Tabasco a 16 de Diciembre de 1986, contrato de compraventa inscrito bajo el número 6264 del Libro General de entradas a folios 28,190 al 28,193 del Libro de Duplicados Volúmen 110, quedando afectado por dicho contrato el predio número 69,727 a folio 77 del Libro Mayor Vol. 273.- escritura pública número 1846, volúmen número XXIII de fecha quince de Agosto de 1987, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, licenciado FERNANDO LEON AGUILERA, fungiendo como nuevo Adscrito el Licenciado JUSTO DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, y con nota de inscripción Villahermosa, Tabasco, Abril Catorce de 1988, contrato de compraventa y acto de rectificación de superficie inscrita bajo el número 2592 del Libro General de Entradas a folios del 12,561 al 12,564 del Libro de Duplicados volúmen 112 quedando afectado por dicho acto el predio número 69,727 a folios 77 del Libro mayor volúmen 273. h) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Toda vez que el Ciudadano

Codemandado titular actualmente de la Notaria Pública número Uno, Licenciado ROMEO ULIN RODRIGUEZ y como sustituto el Licenciado MARCO --- ANTONIO BUENDIA BURGOS, tiene su domicilio ubicado en la Calle Lerdo -- de Tejada número 36, de Tacotalpa, Tabasco, ubicado fuera de ésta Ju-- risdicción se le amplía el término concedido a tres días mas por la -- razón de la distancia para contestar la demanda, en consecuencia y con fundamento en el artículo 104 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez civil de primera Instancia de -- éste lugar, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo ordenado en éste proveído, Y como lo solicita la promovente, gírese atento oficio al C. Director del -- Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que no cancele la anotación preventiva que ya obra sobre el predio -- motivo de -esta Litis, debiéndose anotar los datos de inscripción. --- Así también teñgasele Por otorgando Mandato Judicial a los C. Lic. - FRANCISCO LOPEZ MENDEZ, CONCEPCION PEREZ RAMON Y SIMON RODRIGUEZ GALMICHE, a quien se le señala cualquier día y hora habil para la ratificación de dicho mandato, después de las TRECE HORAS, haciendole saber a la promovente que al momento de la Diligencia deberá mencionar el número de las Cédulas profesionales con que cuenta cada uno de los -- profesionistas toda vez que los Ciudadanos GUADALUPE LOPEZ CARRERA Y TOMAS VAZQUEZ NIETO, son de domicilio ignorado, notifíquese a los demandados, mediante edictos los cuales deberán publicarse por TRES --- VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Mayor Circulación de ésta Ciudad haciendoles saber a dicho -- demandados que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las -- copias simples de traslado dentro del término de TREINTA DIAS, el -- cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, dandose legalmente por emplazados a Juicio y que empezarán a correr el término de NUEVE DIAS, para que produzcan su con--- testación de demanda, advertido que de no hacerlo se les tendrá por -- presuntamente confesos de los hechos de la demanda que se inicio en -- su contra; salvo reconvencción, se le hace saber que vencido el término para producir su contestación de demanda se abre el ofrecimiento -- de pruebas por DIEZ DIAS FATALES COMUNES E IMPRORROGABLES A LAS PARTES Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ ynurreta, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Ciudadano RICARDO DE JESUS FLORES PEREZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS -- CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. JULIANA QUEN PEREZ,

2 3

No. 9972

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2673/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. promovido por el C. JESUS CALDERON LARA. en contra de la C. LAURA BEATRIZ RUEDA PEREZ, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, --
VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---VISTO: lo de cuenta se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor Jesús Calderón Lara, y toda vez que el dictamen emitidos por los peritos tanto en rebeldía, como el nombrado por el actor, y en vista que ambos asigna el valor comercial al predio embargado en esta causa y toda vez que según cómputos realizados los mismos no fueron objetados dentro del término concedido, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 534, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble que se describe a continuación.-----

---Predio urbano propiedad de la C. Laura Beatriz Rueda Pérez, identificado como lote número cinco de la manzana cuatro, zona dos, ubicado en la calle siete, actualmente calle Ejido Corregidora, Colonia la Manga de esta Ciudad, con una superficie de 133.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 8.50 metros con lote número seis; al Sureste 6.90 metros con calle 7, actualmente Calle Ejido Guineo; al Noreste 17.50 metros con lote 4; y al Suroeste 17.15 metros con calle 18, actualmente calle Ejido Corregidora; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 14198 del Libro General de Entradas a folios del 53,112 al 53,112 al 53,115 del Libro de Duplicados volumen 117; quedando afectado el predio 86,336 folios 136 del Libro mayor volumen 336. Servirá de base para el remate de dicho bien, la cantidad de \$42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por los peritos designados en esta causa, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, es decir, \$28,000.00 (Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.).-----

---TERCERO.- A fin de convocar a postores, anúnciese la presente subasta por TRES--
VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión--
tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la --
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien del H. Tribunal Superior de --
Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
 ---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez---
 Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villa---
 hermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ,
 que certifica y da fe.-----
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
 ---VISTO: lo de cuenta se acuerda:-----
 ---U N I C O.- Como lo solicita el C. Jesús Calderón Lara, se señalan las OCHO HORAS
 DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en este recinto la públi-
 ca subasta en primera almoneda y al mejor postor en forma el auto de fecha ocho de---
 febrero del presente año.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
 ---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez
 Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villa--
 hermosa, Tabasco, asistido la Secretaria Judicial, Licenciada ISIDRA LEON MENDEZ
 que certifica y da fe.-----
 LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI --
 COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR
 TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS
 DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,--
 CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS JUDICIALES.

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

1-2-3

No. 9980

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
 P R E S E N T E.

En el expediente número 606/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL,
 promovido por el LIC. MOISES BARILLAS TORRUCO, Endosatario en Procuración de JOSE--
 PEREGRINO, en contra de ZOILA LOPEZ R. con fecha veinte de marzo del presente año,-
 se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE MARZO DE MIL---
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---VISTOS: el contenido de la razón de cuenta dela Secretaría se acuerda:-----
 ---lo.- Como lo solicita el actor MOISES BARILLA TORRUCO, en la diligencia que an-
 tecede y en virtud de haberse llevado a cabo la primera almoneda a la cual no COM-
 PARECIERON POSTORES, no obstante haberse hecho las publicaciones de los edictos; -
 en consecuencia, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos, -
 Civiles. aplicado supletoriamente al de Comercio en Vigor, se señala nueva fecha---

para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejorpostor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO "CASA HABITACION" ubicado en la Villa de Aldama, esquina que forman las calles Benito Juárez, Ignacio Gutiérrez y Francisco I Madero perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 274.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE; 9.70 m. y 29.67 m con propiedad de Lote 4; SURESTE; 7.80 m. con Ave. Madero; SUROESTE, 38.00 M con calle Ignacio Gutiérrez; AL NOROESTE; 7.65 m. con Ave. Benito Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de ZOILA LOPEZ RODRIGUEZ, afectándose el predio 32537 a folio 33 del Libro Mayor volumen 135 que actualmente reporta lo siguiente: EMBARGO JUDICIAL; sobre el lote # 5 manzana 43 a que se refiere la nota. 2.- inscrito el 5 de octubre de 1993 a folios 5844/5847 del Libro de Duplicados Vol. 77 según oficio número 2082 de fecha 21 de Sep. 93 será postura legalla que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate, menos el veinte por ciento o sea la cantidad de \$ 33,920.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, como pueden ser los diarios PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE indistintamentefíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, através de la C. Actuarial Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE'- CUMPLASE-----
 ---LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL C. LETICIA PALOMEQUE CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
 ---SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EL ACUERDO.-----CONSTE.-----
 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION COMO PUEDEN SER PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
 C. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

1-2-3

No. 9994

DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

C.BEATRIZ HERNANDEZ OLAN.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 797/995, relativo-
al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promo-
vido por FLORICEL JIMENEZ LOPEZ, en contra de BEATRIZ -
HERNANDEZ OLAN, con fecha catorce de los corrientes, se
dictó un proveído que en su parte conducente dice: - --

'''...Conforme lo dispuesto por el artícu-
lo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en
el Estado, se ordena recibir el presente juicio a prue-
ba por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a las-
partes, debiendo notificárseles este proveído en la for-
ma prevenida y publicarse además por dos veces consec-
utivas en el Periódico Oficial del Estado, en el entendi-
do de que dicho término comenzará a correr a partir del
día siguiente de la última publicación de los edictos -
que al efecto se expidan al actor.- AL CALCE: DOS FIR==
MAS ILEGIBLES. RUBRICAS...''' - - - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PÚBLICA- -
CION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO-
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y - - -
SEIS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.- - - - -

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C.GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 9921

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 343/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ - Apod. de BANCA SERFIN S.A. en contra de la Soc. Mec. den. INDUS-- TRIAL Y COMERCIAL DEL SURESTE S.A DE C.V. rep. por JOSE ALBERTO - GONZALEZ PETRONE, así como a los CE. MARTHA ELENA PETRONE DE GONZALEZ JOSE ALBERTO GONZALEZ PRIEGO Y JOSE ALBERTO GONZALEZ PETRONE, con esta fecha se dictó un auto que dice: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JU-- DICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; -----

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda: -----
PRIMERO: Agréguese a los autos los certificados de gravámenes, -- exhibidos por la parte actora, para que surtan sus efectos legales procedentes. -----

SEGUNDO: Como lo pide el actor en los términos de su escrito de -- cuenta, con fundamento en los Artículos 543, 547 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:
A).- Casa habitación.- ubicada en la Calle Emilia Carranza número ciento siete de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constan te de una superficie de 783.84 con las medidas y colindancias si-- guientes: AL NORTE con 21.95 m Calle Emilio Carranza, AL SUR: --- 21.90 m con José Angel de los Santos, AL ESTE 34.20 m con Zoyla -- Zapata de Merodio, AL OESTE 37.15 M con Ricardo Zapata Sanlucar; - inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 625 del libro general de entradas, --- afectandose el predio número 35,109 folio 236, del libro mayor, -- volumen 135, a nombre de la demandada MARTHA ELENA PETRONE RAMIREZ DE GONZALEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, y es postura le-- gal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos ter-- ceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.----
B).- PREDIO URBANO BALDIO.- Ubicado en la Calle Niños Héroes Inter-- rior, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de - una superficie de 370.00M2, con las medidas y colindancias si-- guientes, AL NORTE 10.00 M2 con José A. González Priego, AL SUR; 10.00m con Camino de acceso (Servidumbre Voluntaria de paso), AL ESTE -- 37.00 M con Manuel Chacón Yedra, al OESTE 37.00 M con Juana de los Santos Mendoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 781 afectando el pre-- dio número 52,676 folio 246 del Libro Mayor Volumen 205, a nomb-- re de MARTHA ELENA PETRONE DE GONZALEZ, al cual le fue fijado un va-- lor comercial de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS, y es postu-- ra legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número frente al Centro Recreativo Municipal de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad igual -- para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán -- admitidos.-----

CUARTO: Como lo establece el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anunciase por DOS VECES DE SIETE EN SIETE -- DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Notifíquese personalmente, Cúmplase. -----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ SEGUNDO CIVIL LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, ASISTIDO DE SU SECRETARIA JUDICIAL - LICENCIADA ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE POR DOS VECES SE SIETE EN SIETE DIAS, - POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

2

7 en 7

No. 9969

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 1680/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VALENCIA, con fechas diecisiete de -- octubre del año próximo pasado y trece de marzo del presente año, se -- dictaron dos acuerdos que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

Visto; en autos el escrito, se acuerda: -----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos --- exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el Ing. JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito de la parte demandada. -----

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo; y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en - Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y - al mejor postor el siguiente inmueble. -----

PREDIO URBANO. Ubicado en Prolongación del Malecón Ingeniero Leandro - Rovirosa Wade; entre la calle sin nombre y la Calle Alfonso Vicents -- Saldivar, frente con orientación al SUR; con superficie de 160.00 M2, - localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: según acta de embargo inscrita bajo el número 1954 del libro General de entradas - afectando el predio 65448 a folios 48 del libro mayor vol. 256 Prop. -- del demandado. Ala totalidad del predio urbano señalando se le segrego por compraventa 56.00 M2, según escritura pública número 2600 Vol. 70 - de fecha 12 de septiembre de 1990 por lo que la superficie total actual es de 104.00 M2 AL NORTE; 8.00 M, con lote No. 33, AL SURESTE 8.00 -

M, con propiedad privada, AL ESTE 20.00 M. con lote No. 19 AL ESTE 20.00 M. con propiedad privada con lote No. 17 superficie total a - valuar 104.00 M2 al que fué fijado un valor comercial de N\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$7,066.66 -- (SIETE MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N).-----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la - subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una -- cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el -- remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a -- dicha diligencia. -----

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en -- Vigor anunciase por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico -- oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circula---

ción que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los ---
sitios más concurridos de costumbre de esta Ciudad, convocandose posto
res en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en el -
recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE-
DEL PRESENTE AÑO. -----

Notifíquese personalmente, cúmplase. -----
Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO --
MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer-
Distrito Judicial del Centro por y ante el Secretario Judicial C. SER-
GIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe. -----
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda: -----
UNICO: En virtud de lo solicitado por el LIC. RUBICEL CARRERA GARCIA
actor en la presente causa se señalan las diez horas del día dos de -
mayo del presente año, a fin de que se lleve a efecto el remate en --
Primera Almoneda y al mejor postor, del inmueble embargado en esta --
causa sirviendo de mandamiento en forma de auto de fecha diecisiete -
de octubre del año próximo pasado.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
-----Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada JUANA INES
CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer --
Distrito Judicial del Centro, por y ante la segunda secretaria judi--
cial licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quien actúa y da fé.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ES-
TADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDI-
TEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRE-
SENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, -
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

-2 3

No. 9979

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil número 74/996, relativo a la VIA DE JURISDICCION-VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. REGULO PRIEGO OROPEZA, con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, se dictó un--Acuerdo, en el que se ordenó su publicación por Edictos, de tres en tres días en -el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capi--tal del Estado, con la finalidad de justificar la posesión del predio urbano que --se encuentra ubicado en el Poblado Jahuacapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, ---constante de una superficie de:- 420 (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS); el --que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:-- Al Norte, 12.00 metros con iglesia católica "San Sebastián, al Sur, 12.00 metros con Calle Magalla--nes, al Este, 35.00 metros con Calle Independencia y al Oeste, 35.00 metros con --propiedad de María Deidad Gil Jiménez.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres, expido el presente EDICTO a los veintisiete días del mes de marzo de mil no--vecientos noventa y seis, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LIC. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la co--ordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección Ge--neral de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obliga--torias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.